

LEY Nº 7.402

**Transfiriendo a la "Sociedad de Fomento Guillermo Rawson"
del partido de Chacabuco, bienes remanentes de una
entidad homónima**

La Plata, 27 de junio de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.916/1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Transfiérese a la "Sociedad de Fomento Guillermo Rawson", de la localidad de Guillermo Rawson, partido de Chacabuco, cuya personería jurídica se encuentra reconocida por decreto 3.691 de fecha 17 de abril de 1961, los bienes remanentes de la liquidación de la entidad homónima cuya personería jurídica fuera cancelada por decreto 10.219 del 6 de agosto de 1954.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos dos (7.402).

H. K. BRENNER.